

Acta Sesión Extraordinaria 68-2009**19 de noviembre del 2009**

Acta de la Sesión Extraordinaria N° 68-2009 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del diecinueve de noviembre del dos mil nueve, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **MIEMBROS PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Sr. Hermes Zumbado Alfaro quien preside. Sr. Juan Carlos Murillo Sánchez. Sra. Flor de María Trejos Villalobos. Sra. Ana Betty Valenciano Moscoso. Sr. Francisco Villegas Villalobos. **REGIDORES SUPLENTE:** Sr. Manuel Angel Ortiz Arce. Srita. Xinia María Zumbado Zumbado. Sr. Yoser Gerardo Avila Alvarado. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Sr. Víctor Villegas Murillo. Sra. Sandra Salazar Calderón. Srita. Elisa María Zumbado González. **SINDICOS SUPLENTE:** Sr. José Atiliano Barrantes Mendoza. **FUNCIONARIOS MUNICIPALES: Alcalde Municipal** Horacio Alvarado Bogantes. **Secretaria del Concejo Municipal:** Sra. Ana Patricia Murillo Delgado. **MIEMBROS AUSENTES: REGIDORES SUPLENTE:** Sra. Rosemile Ramsbotton Valverde (justificada). Sr. Roberto Carlos Zumbado Zumbado (justificado). **SINDICOS SUPLENTE:** Sra. María del Carmen Zumbado Venegas.

CAPITULO I**PRESENTACION DEL ORDEN DEL DIA****ORDEN DEL DIA**

- ... Se somete a votación el Memorando MEM-UT-124-2009, suscrito por el señor Gonzalo Zumbado Zumbado, Coordinador de la Unidad Tributaria, por medio del que remite propuesta a fin de que ese Concejo tome un acuerdo que declare al cantón de Belén como "Cantón libre de pólvora".
- ... Se somete a votación el oficio CL 47-2009, suscrito por el Lic. Jorge Luis González González, del Comité de Licitaciones, mediante el que notifica el artículo 2, del acta N°24-2009, celebrada el 10 de noviembre de 2009. Al respecto, después de revisar los antecedentes de la Licitación Abreviada N°2009LA-000016-01, denominada "Mantenimiento de cloradores".
- ... Se somete a votación el oficio CL 48-2009, suscrito por el Lic. Jorge Luis González González, del Comité de Licitaciones, mediante el que notifica el artículo 4, del acta N°24-2009, celebrada el 10 de noviembre de 2009. Al respecto, después de revisar los antecedentes de la Licitación Abreviada N°2009LA-000014-01, denominada "Bombas y motores para acueducto".
- ... Se somete a votación el oficio CL 49-2009, suscrito por el Lic. Jorge Luis González González, del Comité de Licitaciones, mediante el que notifica el artículo 3, del acta N°24-2009, celebrada el 10 de noviembre de 2009. Al respecto, después de revisar los antecedentes de la Licitación Abreviada N°2009LA-000027-01, denominada "Contratación de servicios de mantenimiento electromecánico de los sistemas de bombeo del acueducto municipal del cantón de Belén".
- ... Se somete a votación el oficio CL 50-2009, suscrito por el Lic. Jorge Luis González González, del Comité de Licitaciones, mediante el que notifica el artículo 5, del acta N°24-2009, celebrada el 10 de noviembre de 2009. Al respecto, después de revisar los antecedentes de la Licitación Abreviada N°2009LA-000026-01, denominada "Compra equipo monitoreo CCTV para la Policía Municipal".
- ... Se somete a votación el Oficio AM-M-864-2009 del Alcalde Horacio Alvarado Bogantes. Hemos recibido el oficio DJ-371-2009 suscrito por el Dr. Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico, por medio del que se refiere al recurso de objeción planteado por el señor Enrique Ramírez Fernández, en contra del cartel de Licitación Abreviada

2009LA000010-01 denominada "Elaboración del Plan Maestro de recolección, tratamiento y disposición de las aguas residuales del cantón de Belén".

CAPITULO II

Se somete a votación el Memorando MEM-UT-124-2009, suscrito por el señor Gonzalo Zumbado Zumbado, Coordinador de la Unidad Tributaria, por medio del que remite propuesta a fin de que ese Concejo tome un acuerdo que declare al cantón de Belén como "Cantón libre de pólvora".

ARTICULO 1. El Presidente Municipal Hermes Zumbado, dice que en el Periódico La Nación el día de hoy, se publica una Resolución del Tribunal Contencioso Administrativo de Hacienda que anula el acuerdo municipal que pretende prohibir la venta de pólvora, porque limita el libre comercio, por lo tanto existe legislación y reglamentación, en base a que los Concejos Municipales tomen un acuerdo para prohibir la venta de pólvora, que es solamente en época navideña, por lo tanto invita a que cuando se otorguen los permisos de la Unidad de Tributaria debe darse un estricto control de fiscalización con la Policía Municipal, en coordinación con el Ministerio de Salud, por lo tanto no entrará en discusión el Oficio, porque hay una resolución al respecto, entonces no se podría tomar un acuerdo al respecto, solamente ejercer controles.

Comentario del Sistema Nacional de Radio "SINART", para el día nacional del niño quemado:

"Hoy en el día nacional de la prevención de quemaduras, autoridades del hospital nacional de Niños hacen un llamado a los padres de familia para que cuiden más a sus pequeños ya por mes el centro médico atiende 30 casos. Como bien lo dicen por ahí "una quemadura duele para toda la vida", la cicatriz de una quemada ya sea con pólvora, líquidos calientes o químicos marca la piel y la vida de muchos niños en nuestro país. Al mes, solo el Hospital Nacional de Niños atiende 30 casos de quemaduras, sin embargo a nivel nacional se presentan 60 casos. Este viernes se celebró el día nacional contra las quemaduras por eso autoridades de salud hacen un llamado a los padres de familia para que eviten este tipo de accidentes que generalmente se producen en las casas con líquidos calientes y en niños menores de 5 años. Algunas de las recomendaciones que dan los médicos es no dejar que los pequeños se acerquen a la cocina y evitar trasladar cosas calientes mientras ellos están presentes".

Por otra parte un artículo de fecha 19 de octubre de este año, publicado en la Nación, el señor Esteban Rojas Suárez, escribe: *Dos niños, de 7 y 12 años, en hechos distintos sufrieron quemaduras en las últimas dos semanas, ocasionadas por la pólvora que contienen "las balas de salva" que utiliza una pequeña pistola plástica de juguete que se vende en pulperías. El anuncio lo hicieron hoy médicos de la Unidad de Quemados del Hospital Nacional de Niños y la ministra de Seguridad Pública Janina del Vecchio. El menor de 12 años, quien es vecino de Los Guido, Desamparados, presenta quemaduras de segundo grado en la mano derecha, en tanto el menor de 12 años, vecino de la Ciudadela 15 de Setiembre en Hatillo, San José, tiene quemaduras, también de segundo grado, en los muslos de ambas piernas. Aunque ambos fueron dados de alta, siguen en tratamiento médico y se espera que no tengan secuelas muy serias, dijo Carlos Siri, Jefe de la Unidad de Quemados del Hospital de Niños. En tanto la ministra del Vecchio, dijo que están analizando la posibilidad de prohibir la venta de la pistola, por los efectos que esta provocando. Empero, explicó que las "balas de salva" tiene 0.2 gramos de pólvora que es una cantidad permita por ley.*

Otro artículo publicado en la Nación por la señora Ángela Ávalos R. escribe: Sin haber entrado a la "temporada alta" de las fiestas de diciembre, ya cinco chiquitos se han quemado con pólvora y han ido a parar al Hospital Nacional de Niños. *Por eso, las autoridades de Salud hicieron ayer un llamado a la población para evitar más víctimas infantiles este fin de año. Durante el lanzamiento oficial de la campaña de prevención de quemaduras,*

se solicitó a los ciudadanos denunciar al 9-1-1 la venta de pólvora ilegal a menores. Por otra parte, los médicos y los bomberos exhortaron a los padres de familia a evitar el uso de juegos pirotécnicos en presencia de niños para evitar accidentes. María Luisa Ávila, ministra de Salud, informó de que el año pasado 23 menores resultaron heridos en juegos pirotécnicos. “No queremos un quemado más”, manifestó la ministra Ávila, quien se mostró dispuesta a “llevar a los irresponsables a pagar hasta las últimas consecuencias”.

Medidas. Como parte de las medidas anunciadas ayer para reducir los accidentes con pólvora, se piensa reforzar los mensajes preventivos en medios como radio, televisión y prensa escrita. Además, en conjunto con las autoridades policiales se incrementará la vigilancia para detectar venta de pólvora ilegal. Según el viceministro de Seguridad Pública, Rafael Gutiérrez, este año se han otorgado 417 permisos para vender pólvora. Gutiérrez también informó de que solo en el 2006 se decomisaron 250.000 artefactos de pólvora ilegal en todo el país. El jefe de la Unidad de Quemados del Hospital Nacional de Niños, Carlos Siri, sostuvo que la población no puede bajar la guardia. “Aunque pasamos de dos niños quemados cada día a solo uno, no estaremos contentos hasta que esa cifra esté en cero”, declaró. Actualmente, la pólvora es la cuarta causa de quemaduras en los niños. Las tres primeras son los líquidos calientes, las quemaduras por contacto (con planchas, por ejemplo) y las de fuego.

El jefe de ingeniería de bomberos, del Instituto Nacional de Seguros (INS), Esteban Ramos, hizo un llamado a los padres para proteger de estos accidentes a sus niños. Ante esta realidad y dado que todos los años encontramos situaciones similares con estos accidentes, la unidad Tributaria de la Municipalidad de Belén, como responsable de velar por la actividad comercial de este cantón, invita al señor Alcalde de Belén, a que presente una moción ante el Honorable Concejo Municipal, para que se declare al cantón de Belén, como “**CANTON LIBRE DE POLVORA**”, mediante un acuerdo municipal en firme, donde se declare una prohibición para la venta de todo tipo de pólvora en los establecimientos comerciales que están ubicados dentro de este cantón. Invitamos a los señores regidores para que seamos solidarios con todos aquellos niños que han sido víctima de estos accidentes, que les ha marcado sus cuerpecitos para toda la vida.

El Regidor Propietario Juan Carlos Murillo, apunta que la Regidora Rosemille Ramsbotton, por labores de trabajo esta en Panamá no puede asistir el día de hoy. La Reglamentación en cuanto a venta de pólvora se debe remitir a los lugares donde se venda pólvora.

El Regidor Suplente Manuel Ortiz, sugiere que se debe felicitar por la iniciativa a la Unidad Tributaria, ya que es muy buena, pero hasta que no sucedan accidentes que lamentar se elevara el tema a otras instancias, probablemente algún día se prohíba la venta de pólvora, cree que se debe instar a la Unidad Tributaria al cumplimiento del Reglamento.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Solicitar a la Unidad Tributaria ejercer controles de supervisión en coordinación con la Policía Municipal, en los negocios donde se autorice la venta de pólvora.

CAPITULO III

Se somete a votación el oficio CL 47-2009, suscrito por el Lic. Jorge Luis González González, del Comité de Licitaciones, mediante el que notifica el artículo 2, del acta N°24-2009, celebrada el 10 de noviembre de 2009. Licitación Abreviada N°2009LA-000016-01, denominada “Mantenimiento de cloradores”.

ARTICULO 2. El Presidente Municipal Hermes Zumbado, comunica que se somete a votación la Licitación, además la presencia del funcionario Marcos Porras de la Unidad de Bienes y Servicios, es como asesoría del Alcalde.

Licitación Abreviada 2009LA-000016-01, Mantenimiento de Cloradores. Se conoce el memorando BYS 600-2009 de fecha 3 de Noviembre del 2009, de la Unidad de Bienes y Servicios y recibido el 10 del presente mes. Después de analizar el respectivo expediente este Comité recomienda al Concejo lo siguiente: Adjudicar a la oferta #1 a la empresa La Providencia, S.A. Cedula Jurídica 3-101-157288, el ítem 1 etapa 1, por la suma de ¢403,747.75 (Cuatrocientos tres mil setecientos cuarenta y siete colones con 75/100) por cada sistema. Ítem 1 etapa 2, por la suma de ¢110,000.00 (Ciento diez mil colones exactos) por mes por cada servicio de mantenimiento. Ambas etapas se contrataran por un año, prorrogables hasta tres, en caso de ser necesario.

Licitación Abreviada 2009LA-000016-01 MANTENIMIENTO DE CLORADORES

Requisito	# Oficio	Observaciones
Acta y/o Acuerdo donde se autoriza el inicio del proceso de la compra o licitación.	Folios 09	Fue aprobada por el Concejo en la sesión extraordinaria n° 52-2009 efectuada el 3 de septiembre y con fecha de recibida el día 17 de septiembre de 2009.
Invitación de Oferentes	Folio 24 al 30 del expediente.	Se procedió a invitar por medio de fax y correo electrónico a las siguientes empresas. H2O TECNOLOGIA VITAL, S.A. HIDROTECNICA DE LA PENINSULA S.A. IMPORTADORA QUIMICA DEL NORTE, S.A. ENVISO, S.A. ALROTECK ELECTROTEK MORALES, S.A. IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES JAUSA SERVICIOS ASahi, S.A. TECSISA, S.A. CENTRAL DE MANGUERAS, S.A. LA PROVIDENCIA, S.A.
Número de plicas (Ofertas)	Folios 31 al 44	Las ofertas presentadas para el concurso en marras fueron: <u>Oferta # 1:</u> LA PROVIDENCIA, S.A., cedula jurídica #3-101-157288
Revisión Jurídica del Expediente.	Folios 46 y 47	La Dirección Jurídica por medio de memorando DJ-319-2009 de fecha de recibido 21 de Octubre del presente año indica lo siguiente: Que la única oferta cumple legal y reglamentariamente por lo que resulta elegible.
Aprobación Especificaciones Técnicas	Folio 49 y 50 del expediente.	Que el encargado de la Unidad de Servicios Públicos en memorando ASP-310-2009 de fecha recibido 30 de octubre del 2009 indica: Que la oferta cumple técnicamente con lo

Requisito	# Oficio	Observaciones				
		establecido en el cartel. Dado que el año entrante se hará un estudio para el cambio de equipo de cloración, ya que la mayoría de estos equipos ya cumplieron su vida útil. Además el mercado dejara de distribuir el cloro gas, todo nuestro equipo será cambiado a Hipoclorito. <u>Referente al Ítem 1:</u> Quedara sujeto al presupuesto que se cuenta este año, se repara el equipo de cloración con más prioridad para el Acueducto. Los precios son razonables, dado que meses atrás se hizo una compra de repuestos para mantenimiento, se adjudicara dicha licitación de mantenimiento de cloradores de los distintos pozos. Tomando en cuenta lo anterior se tomara por precio unitario del ítem 2 (¢110.000,00 por clorador/costo mensual): Mantenimiento preventivo de los siguientes sistemas de cloración. 1. Pozo Doña Claudia 2. Pozo Parque Residencial 3. Pozo Doña Rosa 4. Pozo La Naciente 5. Pozo Tanque La Asunción 6. Pozo Tanque La Ribera Se aclara que actualmente no se cuenta con ningún tipo de sistema de cloración, por no haber servicio de electricidad en las siguientes nacientes: Santa Bárbara y La Soledad.				
Sistema de Calificación	Folio 13 y 14	Las ofertas se valorarán de la siguiente manera: <table><tr><td>Precio</td><td>50%</td></tr><tr><td>Experiencia</td><td>50%</td></tr></table>	Precio	50%	Experiencia	50%
Precio	50%					
Experiencia	50%					
Adjudicación	Folio 16	En el punto 20 del cartel indica que la adjudicación será por el 100%, forma total de servicio.				
Plazo máximo para adjudicar	Folio 16	30 días hábiles después del acto de recibir las ofertas 24/11/2009.				
Vigencia de la Oferta	Folio 22	30 días hábiles después del acto de recibir las ofertas 24/11/2009.				
Contenido presupuestario	Folio 05 del expediente.	En la solicitud de bienes y servicios número SP0068 y certificación de tesorería número SP0068, se cuenta con un contenido presupuestario para hacer frente a este proceso; El monto del presupuesto en la solicitud es de ¢ 3.000.000,00 (Tres millones de colones exactos).				
Observaciones: En cuanto a la razonabilidad de precio del ítem 1 etapa 1, y visto el memorando ASP-310-2009, folio 50 y la Compra Directa 2009CD-000081-01, donde la Municipalidad compro repuestos aproximadamente por la suma de 250,000.00 para reparar algunos dosificadores y ha este monto le proyectamos un 30% de Mano de Obra y un 10% de Utilidad. Este Comité considera que el precio cotizado por 403,747.75 colones en el presente concurso es razonable. Lo						

Requisito	# Oficio	Observaciones
anterior porque una empresa especializada nos brindará el servicio completo de reparación de los dosificadores, equipo básico para garantizar un servicio esencial de agua potable de buena calidad, para toda la comunidad de este Cantón.		
Con relación al ítem 1, etapa 2, la empresa cotiza 110,000.00 colones por mes, para el mantenimiento preventivo de cada dosificador, y de acuerdo a consulta en el mercado sobre este servicio en el mes de junio el costo aproximado era de 85,000.00, sin embargo tomando en consideración la realidad económica y la importancia de este servicio; este Comité considera que el precio ofrecido es razonable, no obstante a los anterior, una vez adjudicada dicha empresa, para futuras actualizaciones del precio cotizado, se utilizara la formula de reajuste establecida en el cartel, lo que garantiza un equilibrio económico y evita cobros exorbitantes.		

El Regidor Propietario Francisco Villegas, cuestiona que debe haber un acuerdo del Concejo Municipal para tener la presencia de algún funcionario. No sabemos si la Licitación es ruinoso para el Oferente, porque no hay estudio de mercado, en este caso hay una oferta única.

El Coordinador de la Unidad de Bienes y Servicios Marcos Porras, avala que en este proceso se tiene un problema, los equipos de cloración están casi obsoletos, hay pocas compañías que dan mantenimiento, solamente es esa empresa la que existe en el mercado, por el equipo con que contamos, el proyecto de la Unidad de Acueductos es modificar los equipos por mas modernos.

El Regidor Suplente Manuel Ortiz, respalda que es importante tener un parámetro para tomar la decisión. consulta si el mantenimiento será correctivo o preventivo.

El Regidor Propietario Juan Carlos Murillo, precisa que la idea es cambiar los sistemas uno a uno.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Adjudicar a la oferta #1 a la empresa La Providencia, S.A. Cedula Jurídica 3-101-157288, el ítem 1 etapa 1, por la suma de ¢403,747.75 (Cuatrocientos tres mil setecientos cuarenta y siete colones con 75/100) por cada sistema. Ítem 1 etapa 2, por la suma de ¢110,000.00 (Ciento diez mil colones exactos) por mes por cada servicio de mantenimiento. Ambas etapas se contrataran por un año, prorrogables hasta tres, en caso de ser necesario.

CAPITULO IV

Se somete a votación el oficio CL 48-2009, suscrito por el Lic. Jorge Luis González González, del Comité de Licitaciones, mediante el que notifica el artículo 4, del acta N°24-2009, celebrada el 10 de noviembre de 2009. Licitación Abreviada N°2009LA-000014-01, denominada “Bombas y motores para acueducto”.

ARTICULO 3. El Presidente Municipal Hermes Zumbado, detalla que el Comité de Licitaciones la declara infructuosa porque la ponderación de las 3 empresas oferentes no cumple con el Cartel, entonces se debe avalar el informe.

Licitación Abreviada 2009LA--000014-01 BOMBAS Y MOTORES PARA ACUEDUCTO. Se conoce el memorando BYS 604-2009 de fecha 5 de Noviembre del 2009, de la Unidad de Bienes y Servicios, recibido el 10 del presente mes. Después de analizar el respectivo expediente este Comité recomienda al Concejo lo siguiente: Declarar infructuoso el presente concurso, toda vez que en el cartel se estableció, un sistema de precalificación de oferentes. Ambas ofertas analizadas no cumplen con el 80% solicitado en el cartel en cada uno

de los ítems. El sistema de calificación se compone de la siguiente manera: (40% Experiencia, 30 Garantía y 30% Tiempo de Entrega). En consecuencia al no superar el porcentaje de precalificación requerido, por parte de las empresas participantes, es lo procedente de conformidad con el artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Ver Folio 22 y 28 del expediente.

LICITACION ABREVIADA 2009LA-000014-01 BOMBAS Y MOTORES PARA ACUEDUCTO

Requisito	# Oficio	Observaciones
Acta y/o Acuerdo donde se autoriza el inicio del proceso de la compra o licitación.	Folios 17	Fue aprobada por el Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria N° 58-2009, celebrada el 1 de octubre de 2009 y con fecha el 5 de octubre de 2009.
Invitación de Oferentes	Folio 29 al 34 del expediente.	Se procedió a invitar por medio de fax y correo electrónico a las siguientes empresas. CERES, S.A. H2O TECNOLOGIA VITAL, S.A. ALVARADO ROJAS ING. Y SERVICIOS TECNICOS HIDROTECNICA DE LA PENINSULA, S.A. SUMYMAQ, S.A. ALSARA TECNOLOGIES, S.A. HIDROTICA, S.A. CORPORACION FONT, S.A. ZEBOL, S.A.
Número de plicas (Ofertas)	Folios 48 al 102	Las ofertas presentadas para el concurso en marras fueron: <u>Oferta # 1:</u> SUMYMAQ, S.A., cedula jurídica #3-101-460384 <u>Oferta # 2:</u> ALROTEK, cedula jurídica #3-101-346854 <u>Oferta # 3:</u> ZEBOL, S.A., cedula jurídica #3-101-064341-07
Revisión Jurídica del Expediente.	Folios 117 y 118	La Dirección Jurídica por medio de memorando DJ-350-2009 de fecha de recibido 02 de Noviembre del presente año indica lo siguiente: Que la oferta #1, deberá acreditar fehacientemente el documento original ya que en el folio 49, solo obra una copia fotostática de la personería jurídica aspecto que exige el pliego de condiciones en el apartado 19. Que la oferta #2, deberá acreditarse fehaciente la personería de la empresa tal y como lo exige el pliego de condiciones en su apartado 19. Las dos observaciones hechas resultan subsanables.
Aprobación Especificaciones Técnicas	Folio 122 del expediente.	Que el encargado del Área de Servicios Públicos en su memorando ASP-322-09 de fecha recibido 03 de noviembre del 2009 indica: Que la oferta 1, no cotiza el total de los ítems, ya que cotiza solo motores por lo que no cumple técnicamente.

Requisito	# Oficio	Observaciones
		Por tanto, esta Dirección de Servicios Públicos recomienda continuar el proceso ya que las ofertas 2 y 3 cumple técnicamente.
Prevenciones	Folio 119 al 121	En la Nota GBYS-204-2009, del día 02-11-2009, se le solicita a las siguientes empresa: SUMYMAQ, S.A., presentar personería Jurídica Original y actualizada como lo exige el pliego de condiciones en el apartado 19. ZEBOL, S.A.: Presenta personería Jurídica Original y actualizada como lo exige el pliego de condiciones en el apartado 19. La documentación solicitada fue presentada en el plazo establecido.
Sistema de Calificación	Folio 20 al 22	Las ofertas se valorarán de la siguiente manera: Experiencia 40% Entrega 30% Garantía 30%
Adjudicación	Folio 25	En el punto 12 del cartel indica que la adjudicación será por ítem o no se adjudicará.
Plazo máximo para adjudicar	Folio 25	30 días hábiles después del acto de recibir las ofertas 07/12/2009
Vigencia de la Oferta	Folio 25	30 días hábiles después del acto de recibir las ofertas 07/12/2009
Contenido presupuestario	Folio 4 del expediente.	En la solicitud de bienes y servicios número SP00069 y certificación de tesorería número SP00069, se cuenta con un contenido presupuestario para hacer frente a este proceso, por un monto de ₡ 6.000.000,00 (Seis millones de colones con 00/100).
Evaluación de las Ofertas	Folio 127 al 129	Ambas ofertas analizadas no cumplen con el 80% solicitado el cartel en cada uno de los ítems.

El Regidor Propietario Francisco Villegas, pregunta porque la ponderación no es un parámetro a evaluar. Consulta si es obligatorio tomar en cuenta el precio en las Licitaciones.

El Coordinador de la Unidad de Bienes y Servicios Marcos Porras, expresa que con la Licitación no se esta comprando nada, es analizar las ofertas, con una precalificación, en el momento que se de un evento se compra el equipo y se realiza la orden de compra para cancelar. En este caso no están cotizando precios de bombas, por ejemplo un equipo puede fallar en un año, no puede haber un estimado de precio para ese momento, por eso el precio no es parte de la evaluación.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, entiende que la exigencia es tanta de la Administración, que ninguna empresa cumplió el 80%.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Declarar infructuoso el presente concurso, toda vez que en el cartel se estableció, un sistema de precalificación de oferentes. Ambas ofertas analizadas no cumplen con el 80% solicitado en el cartel en cada uno de los ítems. El sistema de calificación se compone de la siguiente manera: (40% Experiencia, 30 Garantía y 30% Tiempo de Entrega). En consecuencia al no superar el

porcentaje de precalificación requerido, por parte de las empresas participantes, es lo procedente de conformidad con el artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

CAPITULO V

Se somete a votación el oficio CL 49-2009, suscrito por el Lic. Jorge Luis González González, del Comité de Licitaciones, mediante el que notifica el artículo 3, del acta N°24-2009, celebrada el 10 de noviembre de 2009. Licitación Abreviada N°2009LA-000027-01, denominada “Contratación de servicios de mantenimiento electromecánico de los sistemas de bombeo del acueducto municipal del cantón de Belén”.

ARTICULO 4. El Presidente Municipal Hermes Zumbado, establece que las bombas deben llevar un control de mantenimiento, por medio de un electromecánico, por eso se esta contratando un profesional prorrogable por 4 años, este servicio se contrata desde 1990, es por aproximadamente ¢6.0 millones por año.

Licitación Abreviada 2009LA-000027-01 Servicio de Mantenimiento Electromecánico de los Sistemas de bombeo del Acueducto municipal del Cantón de Belén. Se conoce el memorando ByS 606-2009 de fecha 5 noviembre del 2009, de la Unidad de Bienes y Servicios, recibido el 10 del presente mes. Después de analizar el respectivo expediente: Se recomienda al Concejo: Adjudicar a la oferta #2, presentada por el señor Miguel Ángel Venegas Pereira, cédula física 4-124-044, el ítem único, por un monto **mensual** de **¢510.000.00** (Quinientos diez mil colones exactos), para un total **anual** de **¢6.120.000.00** (seis millones ciento veinte mil colones exactos), por un año pudiéndose prorrogar hasta un máximo de cuatro años.

LICITACION ABREVIADA 2009LA-000027-01 SERVICIO DE MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL DEL CANTON DE BELEN

Requisito	# Oficio	Observaciones
Acta y/o Acuerdo donde se autoriza el inicio del proceso de la compra o licitación.	Folio 11	Fue aprobada por el Concejo Municipal en la Sesión extraordinaria N° 58-2009, celebrada el 01 de octubre de 2009 y con fecha de recibido 05 de octubre de 2009.
Invitación de Oferentes	Folio 29 al 36 del expediente.	Se procedió a invitar por medio de correo electrónico a las siguientes empresas. (El señor Miguel Venegas retiró el cartel personalmente, según folio 29) CONSULTORES CENTROAMERICANOS EN ING, S.A. FARRER Y TREJO S.R.L. PROYEKTA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A. INGENIERIAS JORGE LIZANO & ASOCIADOS, S.A. CORIEM, S.A. SIST. ELECTROMECHANICOS FELIPE & FELIPE, S.A. MIGUEL VENEGAS PEREIRA

Requisito	# Oficio	Observaciones
Número de plicas (Ofertas)	Folios 42 al 62.	Las ofertas presentadas para el concurso en marras fueron: <u>Oferta # 1:</u> LUCAS ELECTROHIDRAULICA, S.A., cédula jurídica #3-101-329802. <u>Oferta # 2:</u> MIGUEL VENEGAS PEREIRA, cédula de identidad #4-124-044.
Revisión Jurídica del Expediente.	Folios 64 y 65	La Dirección Jurídica por medio de memorando DJ-357-2009 de fecha de recibido 04 de Noviembre del presente año y que indica lo siguiente: Que ambas ofertas cumplen legal y reglamentariamente por lo que resultan elegibles.
Aprobación Especificaciones Técnicas	Folio 69 del expediente.	Que el encargado de Servicios Públicos en memorando ASP-325-2009 de fecha recibido 05 de noviembre del 2009 indica: Que las ofertas cumplen técnicamente y que se continúe con el proceso.
Prevenciones		
Sistema de Calificación	Folio 17 y 18.	Las ofertas se valorarán de la siguiente manera: Precio 50% Experiencia 30% Tiempo de Respuesta 20%
Adjudicación	Folio 26	En el punto 11 del cartel indica que la adjudicación será por el total del servicio.
Plazo máximo para adjudicar	Folio 26	30 días hábiles después del acto de recibir las ofertas 10/12/2009.
Vigencia de la Oferta	Folio 27	30 días hábiles después del acto de recibir las ofertas 10/12/2009.
Contenido presupuestario	Folio 04 del expediente.	En la solicitud de bienes y servicios número SP0084, se cuenta con un contenido presupuestario para hacer frente a este proceso; El monto del presupuesto en la solicitud es de ¢ 1.800.000.00 (Un millón ochocientos mil colones exactos).
Evaluación de ofertas	Folio 70	Oferta: 1 Lucas Eletro Hidráulica, S.A, 96 puntos Oferta: 2 Miguel Venegas Pereira, 100 puntos

El Regidor Propietario Juan Carlos Murillo comenta que le llama la atención que de las 2 empresas que participan, hay una de ellas que no aparece en la lista de las invitadas.

El Coordinador de la Unidad de Bienes y Servicios Marcos Porras explica que no es un requisito haberlo invitado para que participe, solamente que debe estar inscrito como proveedor. El monto por mes es fijo, tiene disponibilidad permanente, y este incluye los sábados, domingos y feriados.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Adjudicar a la oferta #2, presentada por el señor Miguel Ángel Venegas Pereira, cédula física 4-124-044, el ítem único, por un monto **mensual** de **¢510.000.00** (Quinientos diez mil colones exactos), para un total **anual** de **¢6.120.000.00** (seis millones ciento veinte mil colones exactos), por un año pudiéndose prorrogar hasta un máximo de cuatro años.

CAPITULO VI

Se somete a votación el oficio CL 50-2009, suscrito por el Lic. Jorge Luis González González, del Comité de Licitaciones, mediante el que notifica el artículo 5, del acta N°24-2009, celebrada el 10 de noviembre de 2009. Licitación Abreviada N°2009LA-000026-01, denominada “Compra equipo monitoreo CCTV para la Policía Municipal”.

ARTICULO 5. El Presidente Municipal Hermes Zumbado cita que ya se le había otorgado el aval de inicio al tipo de cambio la licitación sería por 79 millones, solamente aparece un oferente, pero hay un estudio de mercado que lo resguarda. El equipo es muy específico, son costos muy elevados que deben traerse fuera del país, se debe de tener en cuenta que la tecnología, cada año es cambiante.

Licitación Abreviada 2009LA--000026-01 COMPRA EQUIPO MONITOREO CCTV PARA LA POLICIA MUNICIPAL. Se conoce el memorando BYS 617-2009 de fecha 9 de Noviembre del 2009, de la Unidad de Bienes y Servicios, y recibido el día 10 del presente mes. Después de analizar el respectivo expediente este Comité recomienda al Concejo lo siguiente y considerando: Que en el oficio ADS-PM-127-09, del 29 de octubre del 2009 suscrito por el Coordinador de la Policía Municipal, (Folio 136) se indica que el oferente incluyó una labor no especificada en el cartel, ya que ofrece: *Equipos y labores para adaptar el sistema de aire acondicionado en la sala de monitoreo de la Policía Municipal, incluye suministro de inyector marca Greenbe*. El criterio del señor May es que esta labor es opcional y tiene un costo de \$810.00 dólares estadounidenses, por lo que dicha suma debe ser deducida del monto de la oferta económica original. En ese sentido, si la oferta original fue por \$136,342.84 dólares, menos los \$810.00 dólares, resultando un monto de \$135,532.84 dólares estadounidenses, para el total de la oferta económica.

Por lo tanto este Comité recomienda al Concejo lo siguiente: Adjudicar a la oferta #1, presentada por la empresa Tecnologista de Costa Rica, S.A., Cedula Jurídica 3-101-182125 el ítem 1 por un monto de \$135.532,84 (Ciento treinta y cinco mil quinientos treinta y dos dólares estadounidenses con 84/100).

**LICITACION ABREVIADA 2009LA-000026-01 COMPRA EQUIPO MONITOREO CCTV PARA
LA POLICIA MUNICIPAL**

Requisito	# Oficio	Observaciones
Acta y/o Acuerdo donde se autoriza el inicio del proceso de la compra o licitación.	Folios 26 al 28	Fue aprobada por el Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria N°. 57-2009, celebrada el 9 de septiembre con fecha recibida 05 de octubre de 2009.
Invitación de Oferentes	Folio 47 al 49 del expediente.	Se procedió a invitar por medio de fax y correo electrónico a las siguientes empresas. SEIMO DE CENTRO AMERICA, S.A. ALARMAS GLOBAL, S.A. SENSORMATIC DE COSTA RICA, S.A. SISTEMAS DE PROYECCION INCORP, S.A. LASER MEDIA, S.A. LANPROSA, S.A. TECNOLOGISTICA DE COSTA RICA.
Número de plicas (Ofertas)	Folios 62 al 134	Las ofertas presentadas para el concurso en marras fueron: <u>Oferta # 1:</u> TECNOLOGISTICA DE COSTA RICA, S.A., cedula jurídica #3-101-182125
Revisión Jurídica del Expediente.	Folios 137 y 138	La Dirección Jurídica por medio de memorando DJ-349-2009 de fecha de recibido 02 de Noviembre del presente año indica lo siguiente: Que la oferta, deberá adjuntar un timbre de cien colones ₡100,00, del Colegio de Ciencias Económicas, tal y como lo exige la ley 7105, artículo 53 en relación con el apartado 2 del pliego de condiciones, por otra parte es conveniente que en el análisis de una sola oferta recibida como es el caso que nos ocupa, se acredite técnicamente y económicamente que la misma es razonable en todos sus términos y se encuentra ajustada a las disposiciones sustanciales del pliego condiciones y al ordenamiento jurídico y de esa forma se pueda dictar el acto de adjudicación. Observaciones hechas resultan subsanables.
Aprobación Especificaciones Técnicas	Folio 136 del expediente.	Que el encargado de la Policía Municipal en memorando ADS-PM-127-09 de fecha recibido 29 de octubre del 2009 indica: Que la oferta cumple con las especificaciones técnicas solicitadas para todos los ítems ofertados.
Previsiones	Folio 139, 140, 141	En la Nota GBYS-205-2009, del día 02-11-2009, se le solicita a la empresa:

Requisito	# Oficio	Observaciones
		Que deberá adjuntar timbre de cien colones (¢100.00), del Colegio de Ciencias Económicas, tal y como lo exige la Ley 7105, artículo 53, en relación con el apartado 2 del pliego de condiciones. La documentación solicitada fue presentada en el plazo establecido.
Sistema de Calificación	Folio 40 al 41	Las ofertas se valorarán de la siguiente manera: Precio 50% Entrega 30% Garantía 20%
Adjudicación	Folio 44	En el punto 13 del cartel indica que la adjudicación será por el 100% del ítem o no se adjudicará.
Plazo máximo para adjudicar	Folio 44	30 días hábiles después del acto de recibir las ofertas 08-12-2009
Vigencia de la Oferta	Folio 44	30 días hábiles después del acto de recibir las ofertas 08/12/2009
Contenido presupuestario	Folio 16 del expediente.	En la solicitud de bienes y servicios número PM0002 y certificación de tesorería número PM002, se cuenta con un contenido presupuestario para hacer frente a este proceso; El monto del presupuesto en la solicitud es de ¢ 84.186.300,00 (Ochenta y cuatro millones ciento ochenta y seis mil trescientos colones con 00/100).
Evaluación de ofertas	Folio 169	Oferta: 1 TECNOLOGISTICA DE COSTA RICA, S.A., 100 puntos
Observaciones: En cuanto a la razonabilidad del precio por ser una única oferta, mediante memorando ADS-PM-128-09 de fecha 09 de noviembre del presente año, el señor Cristopher May, Coordinador de la Policía Municipal justifica que el precio ofertado se encuentra dentro de los parámetros del mercado, para ello utiliza información disponible en Internet, y establece que la oferta de la empresa Tecnológica de Costa Rica S.A., es competitiva y no se aprecian elementos que hagan suponer un enriquecimiento sin causa o utilidad desproporcionadas por tratarse de una oferta única. Finalmente señala que el precio de la empresa oferente es \$136,342.84 dólares estadounidenses y el promedio del mercado es de \$151,524.62 dólares estadounidenses. (Ver folios del 142 al 163 del expediente.		

El Regidor Propietario Francisco Villegas expone que dentro del estudio de mercado se incluyen los impuestos, además considera que en la parte tecnológica hay mucha empresa, debemos tener más puntos de referencia. Cuando hay empresas inscritas como proveedores, las empresas no deberían de manejar este asunto como un tema de buena voluntad sino más bien como negocio, el que debe cumplir con lo que se solicita, como es el caso del estudio de mercado.

El Coordinador de Bienes y Servicios Marcos Porras explica que no todas las empresas colaboran con las Unidades Técnicas, para enviar los estudios de mercado, pero las unidades hacen el esfuerzo, es un trabajo que lo hacen por colaboración. Además menciona que hace poco participo en una capacitación con el CICAP en la cual el instructor era un funcionario del Departamento de Compras del ICE, quien decía que un problema puede ser la complejidad de lo que pidamos, porque muchas veces ofrecen más de lo que se requiere o bien el tipo de

1 naturaleza de la compra no es tan atractivo para las empresas, esto se demuestra con la cantidad de invitaciones
2 que se le realizaron a las empresas para que participen. Nosotros lo llamamos estimación del objeto de compra,
3 para el próximo año se están pidiendo 2 preformas, caso contrario deberán presentar un presupuesto o una
4 justificación.

5
6 El Alcalde Municipal Horacio Alvarado considera que es un riesgo de las empresas enviar un estudio de mercado
7 y que no sean adjudicadas.

8
9 **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:** Adjudicar a la oferta #1, presentada por la
10 empresa Tecnológica de Costa Rica, S.A., Cedula Jurídica 3-101-182125 el ítem 1 por un monto de
11 \$135.532,84 (Ciento treinta y cinco mil quinientos treinta y dos dólares estadounidenses con 84/100).

CAPITULO VII

12
13
14
15 **Se somete a votación el Oficio AM-M-864-2009 del Alcalde Horacio Alvarado Bogantes. Hemos**
16 **recibido el oficio DJ-371-2009 suscrito por el Dr. Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico, por**
17 **medio del que se refiere al recurso de objeción planteado por el señor Enrique Ramírez**
18 **Fernández, en contra del cartel de Licitación Abreviada 2009LA000010-01 denominada**
19 **“Elaboración del Plan Maestro de recolección, tratamiento y disposición de las aguas**
20 **residuales del cantón de Belén”.**

21
22 **ARTICULO 6.** El Presidente Municipal Hermes Zumbado somete a votación la Licitación Abreviada
23 2009LA000010-01 denominada “Elaboración del Plan Maestro de recolección, tratamiento y disposición de las
24 aguas residuales del cantón de Belén”. El Oficio Dj-371-2009 del Lic. Ennio Rodríguez, Director de la Unidad
25 Jurídica, además de una resolución por parte de la Unidad de Bienes y Servicios sobre una apelación sobre la
26 “Elaboración del Plan Maestro de Recolección, Tratamiento y Disposición de las Aguas Residuales del Cantón, la
27 administración resolvió ya que se venció el plazo, considera que lo que el Concejo debe de decidir es brindar o no
28 el respaldo a la acción administrativa.

RESOLUCIÓN BYS 001 -2009

29
30
31
32 Unidad de Bienes, Municipalidad de Belén, San Antonio de Belén a las quince horas del día cinco de Noviembre
33 del dos mil nueve. Se conoce y resuelve recurso de objeción al cartel de la Licitación Abreviada 2009LA00010-
34 01, denominada “Elaboración del Plan Maestro de Recolección, Tratamiento y Disposición de las Aguas
35 Residuales del Cantón de Belén”, interpuesto por el ingeniero Enrique Ramírez Fernández cédula 1-0907-0733, el
36 día veintidós de octubre del presente año, ante la Unidad de Servicio al Cliente por medio del trámite 2009-4186.

RESULTANDO:

37
38
39
40 **PRIMERO:** Que la Municipalidad de Belén, publicó en el diario oficial La Gaceta número 199, del día catorce del
41 mes de octubre del dos mil nueve, la invitación a participar en la Licitación Abreviada 2009LA00010-01,
42 denominada “Elaboración del Plan Maestro de Recolección, Tratamiento y Disposición de las Aguas Residuales
43 del Cantón de Belén”.

44
45 **SEGUNDO:** Que el día veintidós de octubre del presente año el ingeniero Enrique Ramírez Fernández cédula 1-
46 0907-0733, interpuso en su condición de potencial oferente, ante la Unidad de Servicio al Cliente por medio del
47 trámite 2009-4186, un recurso de objeción al cartel de dicha licitación, específicamente objeto algunos aspectos
48 del sistema de evaluación, a saber:

Volumen 2: Sistema de Evaluación

- i. Experiencia del Oferente
- ii. Formación académica y experiencia de los integrantes del grupo profesional ofrecido para el Proyecto.
- iii. Formación académica y experiencia del director de proyecto
- iv. Sistema de Evaluación de Ofertas, factores de evaluación, el ítem experiencia del oferente.

Para tal efecto ofrece una serie de argumentos tendientes a que se eliminen supuestamente aspectos de la calificación que atentan contra principios básicos de contratación administrativa, tales como el principio de libre participación y trato igualitario.

TERCERO: Que en presente caso se han observado las prescripciones y plazos de ley.

CONSIDERANDO UNICO:

I. EN CUANTO A LA LEGITAMACION DEL INGENIERO RAMIREZ FERNANDEZ PARA LA INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE OBJECCIÓN AL CARTEL. En el presente caso el ingeniero Ramírez Fernández, es un potencial oferente que considera que con la formulación del cartel por parte de la Administración, se ha quebrantado el ordenamiento que regula la Contratación Administrativa, ya que estima que se violentaron presuntamente principios de contratación administrativa. En ese orden de ideas de conformidad con los artículos 81 y siguientes de la Ley de Contratación Administrativa y 170 y siguiente de su Reglamento, existe legitimación por parte del Ingeniero Ramírez para presentar este recurso.

II. EN CUANTO A LOS ARGUMENTOS O MOTIVOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTA EL RECURSO DE OBJECCIÓN AL CARTEL. El ingeniero Ramírez Fernández señala en su recurso que una obra de \$40,000,000.00 (Cuarenta millones de colones), es un monto pequeño para que empresarios o profesionales extranjeros participen en este proyecto. En realidad este argumento resulta intrascendente toda vez que el proyecto en principio podría tener la aplicación de otros recursos, pero lo más importante es que independientemente de la consideración que podamos tener, en el sentido de considerase un proyecto pequeño o grande, lo esencial es que se están aplicando recursos de la hacienda pública municipal, y por ese motivo se deben establecer condiciones legales, reglamentarias y técnicas que aseguren que las empresas o profesionales que eventualmente participen en este concurso posean ciertas condiciones de idoneidad y pericia para brindar el servicio, y así cumplir con el principio de eficacia y eficiencia en la administración de recursos públicos.

Se especifica en el recurso que el ítem "Experiencia del Oferente" 10%, es un factor de calificación, que atenta contra el principio de libre competencia, regulado en el artículo 5 de la Ley de Contratación Administrativa y 2 de su Reglamento, ya que en su criterio el cartel esta diseñado para que empresas o personas físicas que laboran en el extranjero, participen en el concurso. Además señala que solo empresas como A y A, ESPH y JASEC tienen el personal y la experiencia en este tipo de proyectos. Agregan que calificar la elaboración de estudios en esta materia para ciudades de cuarenta mil o más habitantes como factor a ponderar en casos similares, resulta imposible que se de, ya que afirman que nadie posee una experiencia de esta naturaleza. Lo primero que tenemos que indicar con relación a estos argumentos, es que este requisito no limita la libre competición, no se le está impidiendo a uno o varios oferentes a participar en el procedimiento, simplemente se pretende contar con empresas que hayan acumulado experiencia calificada en proyectos como el que se quiere desarrollar. En ese sentido el sistema de calificación se aplica de manera igualitaria para todos los que se encuentren en el supuesto de haber desarrollado proyectos en esta materia iguales o mayores a cuarenta mil habitantes, desde esta perspectiva se trata a los iguales como iguales sin que se quebrante ningún principio. (En ese sentido ver

1 resolución de la Contraloría General de la República R-DAGJ-28-99 de las quince horas del quince de octubre de
2 mil novecientos noventa y nueve).

3
4 En el país, en los últimos diez años, empresas consultoras nacionales, han desarrollado para el AyA, ESPH,
5 JASEC y Municipalidades, al menos diez estudios con condiciones similares a las solicitadas. Por otra parte,
6 debemos señalar que en el presente procedimiento de licitación, cuatro empresas han retirado el cartel, y solo
7 hemos recibido de su parte una objeción por el sistema de calificación. En virtud de lo anterior las objeciones
8 mencionadas deben ser rechazadas. Otra argumentación que establece el ingeniero Ramírez Fernández, es
9 que se reconozca la experiencia en proyectos privados de cierta magnitud, como es el caso de las
10 urbanizaciones, para estos efectos presenta una lista de trabajos realizados por él. Analizado lo expuesto, en
11 definitiva se llega a la conclusión que lo requerido para un proyecto como el que se pretende desarrollar, es que
12 los oferentes posean amplia experiencia en estudios similares en ciudades, no urbanizaciones, que es muy
13 distinto en cuanto a concepción de los estudios, de ahí que este argumento no sea procedente y debe
14 rechazarse.

15
16 De la misma forma en su recurso el objetante cuestiona, el ítem referente a formación académica y experiencia
17 de los integrantes del grupo profesional ofrecido para el Proyecto (40%), específicamente objeto formación
18 académica y experiencia del Director del Proyecto (15%). Al respecto debemos señalar que dentro de un margen
19 de discrecionalidad objetiva, se ha considerado importante calificar la experiencia del Director del Proyecto y su
20 personal, con el propósito de obtener un resultado efectivo que garantice la satisfacción del interés público.
21 Sobre el particular la Contraloría General de la República ha sostenido lo siguiente:

22
23 ***“Recurso de objeción. Antigüedad de la empresa construcción de obra.***

24 En cuanto al apartado 19 de las Condiciones Especiales, inscripción de los oferentes en el Registro
25 Público y ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos: Considera la objetante que esta cláusula
26 atenta contra el principio de igualdad y participación, “...favoreciendo a las empresas más antiguas y
27 estableciendo clara contradicción con la evaluación del área construida de las empresas, para lo cual se
28 considera únicamente la cantidad de metros construidos en los últimos cinco años...”. Al respecto,
29 estima este Despacho, según lo ha manifestado en otras oportunidades, que resulta de la entera y
30 exclusiva discrecionalidad de la entidad interesada establecer los parámetros de calificación que se
31 tomarán en cuenta para la selección del contratista, dependiendo de la naturaleza del objeto contractual y
32 de las circunstancias que rodean a la negociación de que se trate. En ese sentido, el hecho de que la
33 entidad licitante haya estimado importante considerar mayor puntaje a las firmas que demuestren mayor
34 antigüedad, por considerar que ello es un elemento importante para comprobar la idoneidad y la pericia
35 en una obra como la presente, es un aspecto que este Despacho no puede desconocer y se respeta el
36 criterio expuesto por la entidad licitante. Ahora bien, debemos recordar que el principio de igualdad de
37 trato y de participación debe entenderse como el trato que se le da a los iguales, es decir, en la medida en
38 que a los iguales se les trate como iguales y a los desiguales como desiguales no se incurre en quebranto
39 de este principio, por lo que el establecer diferentes porcentajes para aquellos que tengan diferente
40 antigüedad no es violatorio del principio de igualdad en la medida en que este sistema de calificación se
41 aplique a todos por igual. Por otra parte, dado que la entidad licitante no hizo referencia a la aparente
42 contradicción que existe entre la calificación del parámetro antigüedad y la evaluación del área construida
43 de la empresa, para lo cual considerará únicamente la cantidad de metros construidos en los últimos
44 cinco años, y que la firma objetante tampoco razona cuál es la importancia de esta aparente contradicción
45 ni en qué medida afecta su participación, libramos a la responsabilidad de la entidad licitante valorar si se
46 da realmente esta contradicción o no, y si resultaría conveniente extender el período de tiempo para la
47 valoración de las áreas de construcción. R-DAGJ-28-99 de las 15:00 horas del 15 de octubre de 1999.”

Al establecerse la experiencia como un factor a evaluar, la administración pretende:

- Una amplia experiencia del Director en este tipo de proyectos, por ser fundamental para la dirección del mismo. No puede la Municipalidad experimentar con el puesto clave del Plan Maestro. Quien lo ocupe, debe, necesariamente tener una amplia experiencia en las labores a desarrollar.

Es por este motivo que la objeción debe ser rechazada. En lo referente a la formación académica y experiencia del resto del personal, esta administración ha considerado que es necesario establecer cierta preparación, conocimiento y experiencia al personal de apoyo que trabajaría en el proyecto. Para un proyecto, como el que nos ocupa, con un horizonte de 30 años, y un enorme impacto ambiental, social y financiero, esta Municipalidad, caracterizada por la calidad de los servicios que presta y la excelencia en su gestión, no puede menos que exigir altos estándares de experiencia y preparación a todo el equipo consultor del Plan Maestro. Se busca que todo el equipo profesional del Plan Maestro sea idóneo para la ejecución de las tareas altamente especializadas que deberán desarrollar en esta consultoría. En este sentido, y para mayor abundamiento la Contraloría General de la Contraloría ha establecido lo siguiente:

“Recurso de objeción. Servicios de empresa. Evaluación del personal.

En el caso de la evaluación del personal de la empresa, debe reconocerse que no se constituye el requisito en una limitante a la participación, bajo el entendido de que se esperan empresas con cierto nivel ya establecido de organización, lo cual implica, obviamente, tener cierto personal ya contratado. No obstante, la ponderación de este aspecto debe tener cierta flexibilidad en cuanto al mecanismo por el cual se verifica, dado que no solamente los contratos ya firmados valen, sino también las ofertas formales de servicios con que se cuente, siendo obligación del posterior adjudicatario presentar los contratos formales y en caso de que ya no tenga la opción de contratar a una persona en particular, deberá presentar una sustitución en equivalente a juicio de la Administración. De este modo, se dimensiona de alguna manera el requisito, para remediar la inquietud del objetante en punto a que podría tener que contratar una serie de personal sin ser luego favorecido. [RSL 419-99](#) de las 14:40 horas del 27 de setiembre de 1999.”

Finalmente, debemos apuntar que las objeciones formuladas en el recurso no infringen los principios de contratación administrativa y por ende los potenciales oferentes tienen toda la posibilidad de participar en este concurso. En sentido estricto, el ingeniero Ramírez Fernández, más allá de pretender una remoción de cláusulas del cartel que lesionen el interés público, lo que pretende es que se establezcan requisitos mínimos para que en general, pueda participar en el concurso un profesional que no tenga una experiencia calificada en esta materia, tal y como lo requiere el proyecto que pretende desarrollar esta Municipalidad. Es por ello que se rechazan todas las objeciones formuladas, ya que las mismas no son de recibo.

POR TANTO LA UNIDAD DE BIENES Y SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE BELEN. RESUELVE: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 81, 82 y 83 de la Ley de Contratación Administrativa, 47, 50, 170 y 172 del Reglamento de Contratación Administrativa, y la jurisprudencia prevaleciente de la Contraloría General de la República; **PRIMERO:** Declarar sin lugar el recurso de objeción presentado ante la Unidad de Servicio al Cliente, bajo el trámite 2009-4186, por el ingeniero Enrique Ramírez Fernández cédula 1-0907-0733, en contra del cartel de Licitación Abreviada 2009LA00010-01, denominada “Elaboración del Plan Maestro de Recolección, Tratamiento y Disposición de las Aguas Residuales del Cantón de Belén,” por las razones supracitadas. **SEGUNDO:** Coordinar los trámites y diligencias útiles y necesarias para la prosecución del procedimiento de la presente licitación hasta su finalización. **NOTIFIQUESE.**

El Coordinador de Bienes y Servicios Marcos Porras manifiesta que se trata de un Recurso contra el cartel, para cambiar las variables de evaluación, es un caso muy similar al Recurso planteado a la Licitación del Edificio Municipal, además menciona que el día de mañana se cierran las ofertas.

El Regidor Propietario Francisco Villegas solicita a los compañeros del Concejo Municipal dejar el documento para ser analizado el próximo martes porque le falta leer las objeciones del cartel por parte de la Empresa, por un asunto de responsabilidad y tener una visión más amplia.

El Regidor Propietario Juan Carlos Murillo le preocupa que mañana se cierra la recepción de ofertas la Administración tuvo que actuar por tiempo, si el Concejo no avala el documento se podría plantear algún problema con la Licitación.

SE ACUERDA EN FORMA DEFINITIVA Y CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Hermes Zumbado Alfaro, Ana Betty Valenciano Moscoso, Juan Carlos Murillo, Flor Trejos Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Francisco Villegas: PRIMERO: Respaldar la resolución BYS 001-2009 emitida por la Unidad de Bienes y Servicios, y el oficio DJ-371-2009 del Dr. Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico, por medio del que se refiere al recurso de objeción planteado por el señor Enrique Ramírez Fernández, en contra del cartel de Licitación Abreviada 2009LA000010-01 denominada “Elaboración del Plan Maestro de recolección, tratamiento y disposición de las aguas residuales del cantón de Belén” **SEGUNDO:** Declarar sin lugar el recurso de objeción presentado ante la Unidad de Servicio al Cliente, bajo el trámite 2009-4186, por el ingeniero Enrique Ramírez Fernández cédula 1-0907-0733, en contra del cartel de Licitación Abreviada 2009LA00010-01, denominada “Elaboración del Plan Maestro de Recolección, Tratamiento y Disposición de las Aguas Residuales del Cantón de Belén,” por las razones supracitadas. **TERCERO:** Coordinar los trámites y diligencias útiles y necesarias para la prosecución del procedimiento de la presente licitación hasta su finalización. **NOTIFÍQUESE.”**

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado agradece la presencia del funcionario Municipal Marcos Porras, le queda mas claro lo que solicitan los Regidores en las diferentes Licitaciones.

El Presidente Municipal Hermes este ejercicio viene a refrescar temas que como Regidores no se dominan, se realizan consultas más con el aporte del funcionario, quedan claros y satisfechos con el acuerdo que se va a tomar.

A las 7:15 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Hermes Zumbado Alfaro
Presidente Municipal